



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS PARA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA CIUDADANÍA, DERIVADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/32/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA; DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA CIUDADANÍA, C. MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOBA ALIMENTOS S. A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO ARISTI LICON, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

**1. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante legal, que:**

**1.1.** Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**1.2.** De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3,11, 14, fracción IV, Incisos c) y d), 16, fracciones I, II, IV, 29, 30, 31 inciso a), 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 55, 56, 57, 71, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



**1.3.** Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**1.4.** Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales Fondo Descentralizado de Seguridad ISN, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23191019, recibido en fecha 07-siete de julio de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

Concepto: Suficiencia Presupuestal para el suministro de insumos para alimentos para área de reclusorios, C-4 y Academia de la Secretaria de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, para derechohabientes hospitalizados en la Clínica Cumbres de la Dirección de Servicios Médicos, así como, para estancias infantiles casa club y Ciudad del Adulto Mayor del Sistema integral de la Familia del Municipio de Monterrey para el periodo de agosto de 2023 a septiembre de 2024.

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Agosto-diciembre 2023	\$16,071,428.57
Enero-septiembre 2024	\$28,928,571.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,000,000.00</b>

Así mismo, con respecto al Ejercicio 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**1.5.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**1.6.** Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/32/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción I, 2, 17,18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII Y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**” resulto adjudicado de la partida 2, mediante el fallo de fecha 22-veintidos de agosto de 2023-dos mil veintitrés.



1.7. En el ámbito de su respectiva competencia la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, serán las responsables del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su Administrador Único y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura número 10,229-diez mil doscientos veintinueve de fecha 14-catorce de agosto de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público número 23, con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 69167\*1, de fecha 17-diecisiete de agosto de 2012-dos mil doce.

2.2. El objeto social de su poderdante se acredita mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, entre otros lo siguiente: 1) La comercialización, compra, venta, distribución, transportación, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase productos e insumos alimenticios, así como también la compra, venta, distribución, transportación, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación de herramientas, materia primas y productos primarios para la producción y procesamiento de alimentos, especialmente los relativos a las frutas y verduras para convertirlos en alimentos en conservas, mermeladas, derivados de frutas, derivados de leche, aderezos, salsas y complementos nutricionales.

2.3. Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública número 1,333-mil trescientos treinta y tres, de fecha 12-doce de junio de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 12-doce, licenciado José Luis Aguirre Anguiano Fernando Rodríguez García, con ejercicio en Tonalá Jalisco, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4. Para los efectos legales correspondientes se identifica con Credencial para Votar identificable con 1. ELIMINADO número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5. Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio de su representada, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Carretera Miguel Alemán km 14.2, Bodega # 6, Parque Industria Alianza Colonia El Mezquital Apodaca, Nuevo León, C.P. 66630.

2.6. Su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MAL1208144J1 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada con Comercio al por mayor.



2.7. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8. Su representada cuenta la clave única de proveedor número, 320995 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.9. Habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/32/2023, **“EL PROVEEDOR”**, resultó adjudicado de la partida 2, para realizar el suministro de Insumos para Alimentos, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento.

2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2.11. Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

2.12. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.13. Se opone a que **“EL MUNICIPIO”**, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.14. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.



**2.15.** En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

### **3. DECLARAN LAS PARTES, que:**

**3.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.

**3.2.** Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

**3.3.** Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

**3.4.** Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**” el suministro de Insumos para Alimentos, para la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, cuyas especificaciones, características y precios se detallan en la cláusula segunda del presente instrumento, así como en el ANEXO.

#### **SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN**

“**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a favor de “**EL PROVEEDOR**” la cantidad que resulte del suministro de Insumo de Alimentos de acuerdo a la(s) orden(es) de surtimiento solicitadas por parte de la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de acuerdo al monto total asignado a la partida 2 conforme a los precios unitarios y características de la partida que le fueron adjudicada y que se detallan a continuación:

SUB PARTIDA	FAMILIA	PRODUCTO	MARCA EN CASO DE APLICAR	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA EN CASO DE APLICAR	IMPUESTO	TOTAL
2.1	ACEITES Y GRASAS	ACEITE DE 10 LTS	AVE	PZA	\$494.70			\$494.70



		ACEITE DE 900 ML	AVE/NUTRIOLI	PZA	\$52.38			\$52.38
		ACEITE DE OLIVA DE 500 ML	CARBONELL	PZA	\$203.70			\$203.70
		ACEITE EN AEROSOL DE 170 GRM	PAM	PZA	\$92.64			\$92.64
		MANTECA DE PUERCO	GENERICA	KG	\$81.48			\$81.48
		MANTECA VEGETAL 500 GRM	INCA	PZA	\$59.44			\$59.44
		MANTEQUILL A 180 GRM	PRIMAVERA	PZA	\$58.01			\$58.01
		MARGARINA CON SAL DE 775 GRM	PRIMAVERA	PZA	\$172.85			\$172.85
2.2	ALIMENTOS PROCESADOS	ACEITUNAS VERDES SIN HUESO 190 G	GREAT VALUE	PZA	\$39.29			\$39.29
		ATUN EN AGUA 1.88 KG	DORADO	PZA	\$392.85			\$392.85
		ATUN EN AGUA DE 295 GRM	DORADO	PZA	\$47.06			\$47.06
		CHICHARO C/ZANAHORI A DE 220 GRM	DEL MONTE	PZA	\$17.95			\$17.95
		CHICHARO DE 220 GRM	DEL MONTE	PZA	\$17.65			\$17.65
		CHICHARO DE 410 GRM	DEL MONTE	PZA	\$24.15			\$24.15
		CHILE CHIPOTLE 2.900 GMS	LA COSTEÑA	PZA	\$339.99			\$339.99
		CHILE CHIPOTLE 220 GMS	LA COSTEÑA	PZA	\$17.95			\$17.95
		CHILES JALAPEÑOS EN VINAGRE ENTEROS DE 2.8 KG	COSTEÑA	PZA	\$119.80			\$119.80
		CHILES JALAPEÑOS EN VINAGRE ENTEROS DE 3.800 GRM	LA COSTEÑA	PZA	\$146.66			\$146.66
		CHILES JALAPEÑOS	LA COSTEÑA	PZA	\$56.75			\$56.75



		EN VINAGRE ENTEROS DE 780 GRM						
		ELOTE DE 225 GRM	DEL MONTE	PZA	\$16.59			\$16.59
		ELOTE DE 400 GRM	DEL MONTE	PZA	\$29.00			\$29.00
		EXTRACTO NATURAL DE VAINILLA 120 G	MOLINA	PZA	\$111.55	\$17.85	16%	\$129.40
		PIMIENTO MORRON EN TIRAS 200 GRM	COSTEÑA	PZA	\$29.00			\$29.00
		PURE DE PAPA 160 GRM	DEL VALLE	KG	\$41.23			\$41.23
		PURE DE TOMATE DE 1 KG	DEL MONTE	PZA	\$41.23			\$41.23
		PURE DE TOMATE DE 3.8 KG	TIPO CATSUP DEL MONTE	PZA	\$218.74			\$218.74
		PURE DE TOMATE DE 345 GRM	DEL MONTE	PZA	\$18.82			\$18.82
2.3	CAFÉ, ENDULZANTES Y SABORIZANTES	AZUCAR BLANCA DE 900 GRM	SULKA	KG	\$57.72			\$57.72
		AZUCAR EN SOBRE EL MARINO CON 1000 PZA	EL MARINO	PZA	\$347.75			\$347.75
		AZUCAR MORENA 900 GRM	SULKA	PZA	\$50.93			\$50.93
		AZUCAR MORENA KG	ZULKA	PZA	\$36.96			\$36.96
		AZUCAR SPLENDA C/200 SOBRES	SPLENDA	PZA	\$247.54			\$247.54
		AZUCAR SPLENDA C/600 SOBRES	SPLENDA	PZA	\$390.62			\$390.62
		AZUCAR STEVIA C/600 SOBRES	STEVIA	PZA	\$390.62			\$390.62
		CAFÉ DESCAFEINADO 1 KG	MARINO	PZA	\$407.89			\$407.89





		CAFÉ DESCAFEINA DO 908 GRS	EL MARINO	PZA	\$473.85			\$473.85
		CAFE REGULAR 1KG	MARINO	PZA	\$407.89			\$407.89
		CAFE SOLUBLE DE 225 GRM	MARINO	PZA	\$145.50			\$145.50
		CAFE SOLUBLE DESCAFEINA DO DE 170 GRM	NESCAFÉ	PZA	\$162.96			\$162.96
		CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO DE 1.2 KG	MEMBERS MARK	PZA	\$444.45			\$444.45
		CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO DE 908 GRM	MARINO	PZA	\$444.75			\$444.75
		CHOCOLATE EN POLVO LATA 1.9KG	CALCTOSE	PZA	\$375.88			\$375.88
		CLIGHT VARIOS SABORES CAJA CON 27 PZA	CLIGHT	PZA	\$106.70			\$106.70
		CREMA PARA CAFÉ COFFE MATE DE 200 PZA	COFFE MATE	PZA	\$280.62			\$280.62
		GELATINA DE SABORES 25 GR	JELLO	PZA	\$17.87			\$17.87
		GELATINA DE SABORES SURTIDOS DE 120 GRS	GARY	PZA	\$18.86			\$18.86
		GELATINA DE SABORES 25 GR LIGHT	JELLO	PZA	\$17.87			\$17.87
		JARABE DE CONCENTRA DO PARA BEBIDA DE SABORES 1+9 (TODOS SABORES) 1 LT	9+1	PZA	\$174.79			\$174.79
		JARABE DE CONCENTRA DO PARA	9+1	PZA	\$184.30			\$184.30





		BEBIDA DE SABORES 1+9 (TODOS SABORES) 1.89 LT						
		MERMELADA DE FRESA DE 470 GRS	MC. CORMING	PZA	\$60.63			\$60.63
		MIEL DE ABEJA DE 1 LITRO	CARLOTA	PZA	\$174.60			\$174.60
		MIEL MAPLE DE 693 ML	KARO	PZA	\$111.07			\$111.07
		MIEL TIPO MAPLE BOTELLA DE 1.2 LITRO	KARO	PZA	\$106.70			\$106.70
		TE DE HIERBABUENA CON 50 SOBRES	MC. CORMING	PZA	\$34.44			\$34.44
		TE DE MANZANILLA CON 100 SOBRES	MC. CORMING	PZA	\$105.34			\$105.34
		TE DE MANZANILLA CON 50 SOBRES	MC. CORMING	PZA	\$53.35			\$53.35
		TE LIPTON 500 ML	LIPTON	PZA	\$27.65			\$27.65
		TE SURTIDO C/96 PZ	MEMBERS MARK	PZA	\$147.93			\$147.93
2.4	CEREALES	ALMENDRA	CUALQUIER	KG	\$196.43			\$196.43
		AMARANTO 500 GRM	CUALQUIER	KG	\$69.36			\$69.36
		AMARANTO A GRANEL	CUALQUIER	KG	\$47.05			\$47.05
		ARROZ KG	SCHATTINO	KG	\$55.48			\$55.48
		AVENA 475 G	GRANVITA	PZA	\$87.20			\$87.20
		CHIA	CUALQUIER	KG	\$232.80			\$232.80
		CORN FLAKES DE 465 G	KELLOGS	PZA	\$75.47	\$6.04	8%	\$81.50
		GRANOLA 500 GRM	QUAKER	PZA	\$87.20			\$87.20
		GRANOLA A GRANEL	QUAKER	KG	\$114.95			\$114.95
		MAIZENA 500 G	MAIZENA	PZA	\$95.55			\$95.55



		MAIZENA SABORES VARIOS 24 PZA	MAIZENA	2 PZAS	\$235.23			\$235.23
		QUINOA	GENERICO	KG	\$98.94			\$98.94
		ZUCARITAS 840 GR	KELLOGS	PZA	\$163.45	\$13.08	8%	\$176.52
2.5	CONDIMENTOS Y ADEREZOS	ACHIOTE DE 1 KG	LA ANITA	KG	\$117.86			\$117.86
		ACHIOTE DE 110 GRM	LA ANITA	PZA	\$24.06			\$24.06
		AJO	GENERICO	KG	\$127.56			\$127.56
		AJO EN POLVO FRASCO DE 595 GRM	MC. CORMING	PZA	\$293.43			\$293.43
		AJO LIMPIO	CUALQUIER	KG	\$127.56			\$127.56
		CALDO DE POLLO EN POLVO 1 KG	KNORR	PZA	\$292.84			\$292.84
		CALDO DE POLLO EN POLVO 80GRM	KNORR	PZA	\$31.53			\$31.53
		CANELA ENTERA A GRANEL	GENERICO	KG	\$613.33			\$613.33
		CANELA MOLIDA EN POLVO	MC. CORMING	KG	\$189.15			\$189.15
		CEBOLLA EN POLVO	MC. CORMING	KG	\$79.06			\$79.06
		CHILE CHIPOTLE DE 2.90 KG	DEL MONTE	PZA	\$339.99			\$339.99
		CHILE CHIPOTLE DE 220 GRM	DEL MONTE	PZA	\$39.09			\$39.09
		CHILE CHIPOTLE DE 400 GRM	LA COSTEÑA	PZA	\$43.55			\$43.55
		CHILE EN POLVO DE 142 GRM	TAJIN	PZA	\$50.93			\$50.93
		COMINO MOLIDO KG	CUALQUIER	KG	\$121.25			\$121.25
		FINAS HIERBAS 220 G	MC. CORMING	PZA	\$305.55			\$305.55
		HIERBABUENA	CUALQUIER	KG	\$24.74			\$24.74



		HOJAS DE LAUREL 30 GRM	CUALQUIER	PZA	\$21.83			\$21.83
		HOJAS DE OREGANO	GENERICO	KG	\$147.44			\$147.44
		LAUREL KG	GENERICO	KG	\$252.20			\$252.20
		MAYONESA DE 3.4 KG	MC. CORMING	PZA	\$522.05			\$522.05
		MAYONESA DE 3.8 KG	HELLMANS	PZA	\$436.50			\$436.50
		MAYONESA DE 507 G	MC. CORMING	PZA	\$83.66			\$83.66
		MOLE DE 10 KILOS	DOÑA MARIA	PZA	\$1,697.50			\$1,697.50
		MOLE DE 4 KILOS	DOÑA MARIA	PZA	\$725.08			\$725.08
		MOLE ROJO DE 475 GRM	DOÑA MARIA	PZA	\$117.86			\$117.86
		MOSTAZA DE 3.53 KG	MC. CORMING	PZA	\$172.66			\$172.66
		MOSTAZA DE 430 GRM	MC. CORMING	PZA	\$48.60			\$48.60
		OREGANO	GENERICO	KG	\$677.25			\$677.25
		OREGANO	GENERICO	KG	\$677.25			\$677.25
		PAPRIKA 353 GRM	MC. CORMING	PZA	\$160.05			\$160.05
		PEREJIL PICADO SECO 56 G	MC. CORMING	PZA	\$172.18			\$172.18
		PIMIENTA BLANCA	MC. CORMING	KG	\$341.44			\$341.44
		PIMIENTA LIMON	MC. CORMING	KG	\$109.13			\$109.13
		PIMIENTA NEGRA MOLIDA 62 GRM	MC. CORMING	PZA	\$79.06			\$79.06
		PIMIENTA NEGRA MOLIDA A GRANEL	MC. CORMING	GRM	\$121.74			\$121.74
		PIMIENTA NEGRA MOLIDA A GRANEL	MC. CORMING	KG	\$121.74			\$121.74
		SAL REFINADA 500 GRM	LA FINA	PZA	\$22.80			\$22.80
		SAL REFINADA KG	LA FINA	KG	\$27.06			\$27.06



		SALSA CATPSU DE 320 GRM	DEL MONTE	PZA	\$21.83			\$21.83
		SALSA CATSUP DE 700 GRM	DEL MONTE	PZA	\$41.23			\$41.23
		SALSA DE SOYA 1.89 L	KIKOMAN	PZA	\$392.37			\$392.37
		SALSA INGLESA 980 ML	CUALQUIER	PZA	\$211.65			\$211.65
		SALSA MAGGI 800 ML	MAGGI	PZA	\$286.64			\$286.64
		TOMATE EN POLVO DE 1.6 KG	KNORR	PZA	\$417.29			\$417.29
		TOMATE EN POLVO DE 200 GRM	KNORR	PZA	\$55.48			\$55.48
		VINAGRE BLANCO 1LITRO	CLEMENTE	LT	\$21.83			\$21.83
2.6	DESECHABLES	BOLSA NATURAL 70X90	REYMA	KG	\$91.67	\$14.67	16%	\$106.33
		BOLSA NATURAL 90X120	REYMA	KG	\$91.67	\$14.67	16%	\$106.33
		BOLSA NATURAL 40X60	REYMA	KG	\$91.67	\$14.67	16%	\$106.33
		BOLSA PARA BOLLO 8 X 22 CM	CUALQUIER	KG	\$91.67	\$14.67	16%	\$106.33
		BOLSA TRANSPARENT E 20X30	REYMA	KG	\$78.31	\$12.53	16%	\$90.84
		BOLSA ZIPLOC CON 100 PIEZAS	ZIPLOC	PZA	\$130.95	\$20.95	16%	\$151.90
		BOLSA ZIPLOC CON 50 PIEZAS	ZIPLOC	PZA	\$87.30	\$13.97	16%	\$101.27
		CERILLOS C/115 PZAS	CUALQUIER	PZA	\$29.10	\$4.66	16%	\$33.76
		CONTENEDOR P/SANDWICH TIPO BISAGRA DE 14X14X3CM C/25 PZAS PET	REYMA	PAQUETE	\$1,214.63	\$194.34	16%	\$1,408.98
		CUCHARA DESECHABLE CAFETERA CON 25 PZA	REYMA	PAQUETE	\$17.95	\$2.87	16%	\$20.82
		CUCHARA DESECHABLE CHICA CON 50 PIEZAS	REYMA	PAQUETE	\$17.95	\$2.87	16%	\$20.82



		CUCHARA DESECHABLE GRANDE CON 25 PIEZAS	REYMA	PAQUETE	\$24.44	\$3.91	16%	\$28.36
		CUCHARA DESECHABLE GRANDE CON 25 PIEZAS	REYMA	PAQUETE	\$24.44	\$3.91	16%	\$28.36
		DOMO TRANSPARENTE MULTIUSOS PET DE 22.5X18X8.5 C/25 PZA	REYMA	PAQUETE	\$955.64	\$152.90	16%	\$1,108.55
		DOMO TRANSPARENTE MULTIUSOS PET DE 35X30X9CM C/25 PZA	REYMA	PAQUETE	\$509.74	\$81.56	16%	\$591.29
		DOMO Y BASE NEGRA P/PASTEL 1/2 PLANCHA	CUALQUIER	PAQUETE	\$10.19	\$1.63	16%	\$11.81
		MALLA P/CABELLO USO COCINERO C/50 PZA	GENERICO	PAQUETE	\$211.95	\$33.91	16%	\$245.86
		MICRODYN 90 ML	MICRODYN	PZA	\$82.45			\$82.45
		PALILLO REDONDO C/200 PZA	CUALQUIER	PZA	\$14.12	\$2.26	16%	\$16.38
		PAPEL ALUMINIO 3 KG	ALUPAK	PZA	\$818.00	\$130.88	16%	\$948.88
		PLATO 8X8 CON DIVISION 100 PZA	REYMA	PAQUETE	\$281.40	\$45.02	16%	\$326.42
		PLATO 8X8 CON DIVISION 200 PZA	REYMA	PAQUETE	\$562.89	\$90.06	16%	\$652.95
		PLATO 9X9 CON DIVISION 100 PZA	REYMA	PAQUETE	\$221.65	\$35.46	16%	\$257.11
		PLATO 9X9 CON DIVISION 500PZ	REYMA	PAQUETE	\$1,212.50	\$194.00	16%	\$1,406.50



		PLATO DESECHABLE #855 CON 50 PIEZAS	REYMA	PAQUETE	\$66.06	\$10.57	16%	\$76.63
		PLATO DESECHABLE #855 CON 500 PIEZAS	REYMA	PAQUETE	\$660.47	\$105.68	16%	\$766.15
		PLATO DESECHABLE BIODEGRADABLE DE 9X9 CON TAPA CON 50 PIEZAS	REYMA	PAQUETE	\$110.87	\$17.74	16%	\$128.61
		PLATO TERMICO PASTELERO BIODEGRADABLE NO 6 C/500 PZA	REYMA	PAQUETE	\$347.26	\$55.56	16%	\$402.82
		SERVILLETAS C/420	ELITE	PZA	\$58.10	\$9.30	16%	\$67.40
		SERVILLETAS C/500	ELITE	PZA	\$50.44	\$8.07	16%	\$58.51
		TAPA TERMICA P/TAZON DE 500ML C/100 TAPAS	REYMA	PZA	\$108.64	\$17.38	16%	\$126.02
		TAZON TERMICO 500ML #716 C/TAPA C/25 PZ	REYMA	PAQUETE	\$40.26	\$6.44	16%	\$46.70
		TENEDOR DESECHABLE BIODEGRADABLE MEDIANO C/25 PZA	REYMA	PAQUETE	\$18.43	\$2.95	16%	\$21.38
		TENEDOR DESECHABLE GRANDE CON 25 PIEZAS	REYMA	PAQUETE	\$20.37	\$3.26	16%	\$23.63
		VASO DESCHABLE #12 CON 25 PIEZAS	REYMA	PAQUETE	\$19.59	\$3.14	16%	\$22.73
		VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE NO 12 CON 100 PZA	REYMA	PAQUETE	\$78.38	\$12.54	16%	\$90.92



		VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE NO 12 CON 1000 PZA	REYMA	PZA	\$783.76	\$125.40	16%	\$909.16
		VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE No. 10 CON 1000 PZA	REYMA	PZA	\$768.24	\$122.92	16%	\$891.16
		VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE No. 8 CON 1000 PZA DE PAPEL PLA (PARA BEBIDAS CALIENTES)	REYMA	PAQUETE	\$947.69	\$151.63	16%	\$1,099.32
		VITAFILM 14 PULGADAS	REYMA	PZA	\$586.85	\$93.90	16%	\$680.75
		VITAFILM 18 PULGADAS	REYMA	PZA	\$586.85	\$93.90	16%	\$680.75
2.7	LEGUMBRES SECAS	LENTEJAS 500 GRMS	SHATTINO	PZA	\$44.81			\$44.81
		FRIJOL PINTO KG	SCHETTINO	KG	\$72.94			\$72.94
		GARBANZO DE 425 GRM	CUALQUIER	PZA	\$31.53			\$31.53
		HABAS A GRANEL	GENERIC	KG	\$118.83			\$118.83
2.8	PAN Y DERIVADOS DEL TRIGO	GALLETAS TARTAS 1.3 KG	GAMESA	PZA	\$171.21			\$171.21
		GALLETAS BARRA DE COCO 634 GRM	GAMESA	PZA	\$89.76	\$7.18	8%	\$96.94
		GALLETAS DE AVENA CON FRUTOS ROJOS 240 GRM	KELLOGS	PZA	\$63.61	\$5.09	8%	\$68.70
		GALLETAS FLORENTINAS 996 G	GAMESA	PZA	\$215.83	\$17.27	8%	\$233.09
		GALLETAS HABANERA INTEGRAL DE 117 GRS	GAMESA	PZA	\$79.73	\$6.38	8%	\$86.11
		GALLETAS	GAMESA	PZA	\$27.16	\$2.17	8%	\$29.33





		MARAVILLAS DE 112 GRM						
		GALLETAS MARIAS DE 850 GRM	GAMESA	PZA	\$82.64	\$6.61	8%	\$89.26
		GALLETAS PASTISETAS 300 G	SUANDY	PZA	\$174.60	\$13.97	8%	\$188.57
		GALLETAS SALADAS C/200 DE 12 GRS C/U	GAMESA	PZA	\$300.94			\$300.94
		GALLETAS SALADAS CAJA CON 45 PAQUETES	GAMESA	PZA	\$82.64	\$6.61	8%	\$89.26
		GALLETAS SURTIDO RICO DE 1K	GAMESA	PZA	\$246.48	\$19.72	8%	\$266.20
		GALLETAS SURTIDO RICO DE 436 GRS	GAMESA	PZA	\$83.71	\$6.70	8%	\$90.41
		GALLETAS SURTIDO SELECTO 1 KG	SELECTO	PZA	\$246.48	\$19.72	8%	\$266.20
		GALLETAS TIPO SANDWICH 382 GRMS	GAMESA	PZA	\$74.11	\$5.93	8%	\$80.04
		HARINA DE MAIZ MASECA	MASECA	KG	\$31.23			\$31.23
		HARINA DE TRIGO 1 KG	SELECTO	PZA	\$32.20			\$32.20
		HARINA P/HOT CAKES 1KG	GAMESA	PZA	\$52.48			\$52.48
		HARINA PARA HOT CAKES DE 850 GRM	GAMESA	PZA	\$60.63			\$60.63
		PAN BIMBOLLO PAQUETE CON 16 PIEZAS	BIMBO	PZA	\$159.57			\$159.57
		PAN FRANCES INTEGRAL	BIMBO	PZA	\$7.28			\$7.28
		PAN FRANCES POR PIEZA O	#N/A	PZA	\$7.28			\$7.28



		A GRANEL						
		PAN INTEGRAL GRANDE	BIMBO	PZA	\$64.59			\$64.59
		PAN MOLIDO	BIMBO	KG	\$89.73			\$89.73
		PAN P/HOT DOG	BIMBO	PZA	\$67.42			\$67.42
		PAN PARA HOT DOG MEDIAS NOCHES C/16 PZAS	BIMBO	PZA	\$134.83			\$134.83
		PASTA ALFABETO DE 200 GRM	YEMINA	PZA	\$12.13			\$12.13
		PASTA CODITO DE 200 GRM	YEMINA	PZA	\$12.13			\$12.13
		PASTA DE FIDEO CAMBRAY DE 200 GRM	YEMINA	PZA	\$12.13			\$12.13
		PASTA DE SEMILLA DE MELON DE 200 GRM	YEMINA	PZA	\$12.13			\$12.13
		PASTA FIDEO DE 200 GRM	YEMINA	PZA	\$12.13			\$12.13
		PASTA SPAGHETTI DE 200 GRM	YEMINA	PZA	\$12.13			\$12.13
		TORTILLA DE HARINA CON 30 PIEZAS	TIA ROSA	PZA	\$35.11			\$35.11
		TORTILLA DE MAIZ	CUALQUIER	KG	\$31.23			\$31.23
		TOSTADAS DE 240 GRM	DEL HOGAR	PZA	\$53.54			\$53.54
		TOSTADITAS DE MAIZ DE 720 GRM	SANNISIMO	PZA	\$155.20			\$155.20
2.9	DULCES Y GOLOSINAS	CHOCOLATE ABUELITA DE 540 GRM	ABUELITA	PZA	\$113.01	\$9.04	8%	\$122.05
		ARANDANO	CUALQUIER	KG	\$192.25			\$192.25
		CORAZON DE NUEZ	CUALQUIER	KG	\$415.35			\$415.35
		CREMA DE CACAHUATE DE 462 GRM	SKIPPY	PZA	\$124.35	\$9.95	8%	\$134.30



		CHOCOLATE AMARGO SIN AZUCAR EN BARRA 540 GRM	TURYN	PZA	\$113.01		\$113.01
		COCO RALLADO	CUALQUIER	KG	\$243.47		\$243.47
2.10	CARNES, PESCADOS Y MARISCOS	BISTECK DE RES	CUALQUIER	KG	\$276.64		\$276.64
		CARNE DE RES PARA DESHEBRAR	CUALQUIER	KG	\$289.25		\$289.25
		CARNE SECA 250 GRM	CORRAL	PZA	\$509.54		\$509.54
		CHAMBERETE DE RES	CUALQUIER	KG	\$133.96		\$133.96
		CHORIZO	LOS REYES	KG	\$149.57		\$149.57
		CHULETA DE PUERCO	CUALQUIER	KG	\$163.15		\$163.15
		CORTADILLO DE RES	CUALQUIER	KG	\$286.34		\$286.34
		HUEVO CAJA 180 PIEZAS	SAN JUAN	PZA	\$782.79		\$782.79
		HUEVO CAJA 360 PIEZAS	SAN JUAN	PZA	\$1,566.74		\$1,566.74
		HUEVO ENTERO	SAN JUAN	KG	\$78.09		\$78.09
		HUEVO TAPA CON 30	SAN JUAN	PZA	\$145.02		\$145.02
		MILANESA DE POLLO	GENERIC	KG	\$221.35		\$221.35
		MILANESA DE RES	GENERIC	KG	\$286.34		\$286.34
		PECHUGA DE POLLO	GENERIC	KG	\$106.89		\$106.89
		PESCADO DE FILETE	GENERIC	KG	\$140.84		\$140.84
		PIERNA Y MUSLO DE POLLO	GENERIC	KG	\$75.85		\$75.85
		PULPA DE RES MOLIDA	GENERIC	KG	\$286.34		\$286.34
2.11	LACTEOS Y HUEVO	CREMA ENTERA 900 ML	YOPLAIT	PZA	\$110.77		\$110.77
		CREMA ENTERA LECHE DE VACA	LALA	PZA	\$110.77		\$110.77
		LECHE CONDENSADA DE 360 ML	LECHERA	PZA	\$41.23		\$41.23



		LECHE EVAPORADA DE 360 ML	CARNATION	PZA	\$35.11		\$35.11
		LECHE TETRA PAK ALTA EN PROTEINA BAJA EN GRASA 1 LITRO	LALA	LT	\$45.78		\$45.78
		LECHE TETRA PAK DESLACTOSA DA LIGTH LALA 1 LITRO	LALA	LT	\$40.26		\$40.26
		LECHE TETRA PAK LIGTH 1 LITRO	LALA	LT	\$40.26		\$40.26
		LECHE TETRAPACK ENTERA DE 1 LITRO	LALA	LT	\$40.26		\$40.26
		QUESO AMARILLO 180 GRM	CHEN	PZA	\$47.05		\$47.05
		QUESO AMARILLO	CHEN	KG	\$242.79		\$242.79
		QUESO ASADERO RUEDA DE 1KG	LA VILLITA	PZA	\$386.06		\$386.06
		QUESO CHIHUAHUA	CHEN	KG	\$235.23		\$235.23
		QUESO MANCHEGO	CHEN	KG	\$377.52		\$377.52
		QUESO PANELA	LALA	KG	\$218.44		\$218.44
		YOGURT DE SABORES	YOPLAIT	LT	\$70.03		\$70.03
		YOGURT DOBLE CERO NATURAL	DANONE	LT	\$70.03		\$70.03
		YOGURT NATURAL 1KG	DANONE	KG	\$70.03		\$70.03
		YOGURT NATURAL 1KG LIGHT	DANONE	KG	\$70.03		\$70.03
2.12	SALCHICHONERIA	CHORIZO DE PUERCO	LOS REYES	KG	\$149.57		\$149.57
		JAMON REBANADO DE PAVO	FUD	KG	\$183.52		\$183.52



		SALCHICHA PARA ASAR	CHIMEX	KG	\$114.95			\$114.95
		SALCHICHA PARA ASAR 800 GRM	CHIMEX	PZA	\$108.83			\$108.83
		SALCHICHA PARA HOT DOG	FUD	KG	\$92.34			\$92.34
		TOCINO	CHIMEX	KG	\$179.64			\$179.64
2.13	FRUTAS Y VERDURAS	ACELGAS	GENERIC	KG	\$42.68			\$42.68
		AGUACATE HASS	GENERIC	KG	\$111.55			\$111.55
		APIO	GENERIC	KG	\$37.05			\$37.05
		BETABEL	GENERIC	KG	\$31.23			\$31.23
		BROCOLI	GENERIC	KG	\$60.63			\$60.63
		CALABACITA ITALIANA	GENERIC	KG	\$42.20			\$42.20
		CAMOTE	GENERIC	KG	\$63.24			\$63.24
		CEBOLLA BLANCA	GENERIC	KG	\$38.99			\$38.99
		CHAMPIÑÓN FRESCO	GENERIC	KG	\$140.84			\$140.84
		CHAYOTE SIN ESPINAS	GENERIC	KG	\$33.47			\$33.47
		CHILE ANCHO	GENERIC	KG	\$232.99			\$232.99
		CHILE CAMBRAY (DE ARBOL)	GENERIC	KG	\$219.41			\$219.41
		CHILE CASCABEL	GENERIC	KG	\$234.93			\$234.93
		CHILE GUAJILLO	GENERIC	KG	\$213.89			\$213.89
		CHILE POBLANO	GENERIC	KG	\$60.33			\$60.33
		CHILE SERRANO	GENERIC	KG	\$79.83			\$79.83
		CILANTRO	GENERIC	KG	\$72.94			\$72.94
		COL BLANCA	GENERIC	KG	\$13.10			\$13.10
		COLIFLOR	GENERIC	KG	\$47.82			\$47.82
		EJOTE	GENERIC	KG	\$69.06			\$69.06
ESPINACA FRESCA	GENERIC	KG	\$57.42			\$57.42		
FRESA	GENERIC	KG	\$165.29			\$165.29		



		HIGO	GENERICO	KG	\$153.45			\$153.45
		JAMAICA	GENERICO	KG	\$289.25			\$289.25
		JICAMA	GENERICO	KG	\$35.11			\$35.11
		JITOMATE BOLA	GENERICO	KG	\$40.84			\$40.84
		JITOMATE HUAJE	GENERICO	KG	\$47.06			\$47.06
		KIWI	GENERICO	KG	\$179.64			\$179.64
		LECHUGA OREJONA	GENERICO	PZA	\$45.69			\$45.69
		LECHUGA ROMANA	GENERICO	PZA	\$34.14			\$34.14
		LIMON CON SEMILLA	GENERICO	KG	\$59.66			\$59.66
		MANDARINA	GENERICO	KG	\$63.24			\$63.24
		MANGO	GENERICO	KG	\$66.15			\$66.15
		MANZANA GOLDEN	GENERICO	KG	\$91.37			\$91.37
		MELON	GENERICO	KG	\$34.63			\$34.63
		NARANJA	GENERICO	KG	\$33.17			\$33.17
		NOPAL ENTERO	GENERICO	KG	\$40.26			\$40.26
		PAPA BLANCA	GENERICO	KG	\$42.20			\$42.20
		PAPA GALEANA	GENERICO	KG	\$34.14			\$34.14
		PAPAYA MARADOL	GENERICO	KG	\$41.32			\$41.32
		PEPINO	GENERICO	KG	\$31.23			\$31.23
		PERA	GENERICO	KG	\$111.74			\$111.74
		PIMIENTO MORRON EN TIRAS DE 200 GRM	GENERICO	KG	\$29.00			\$29.00
		PIMIENTO MORRON ROJO	GENERICO	KG	\$95.25			\$95.25
		PIMIENTO MORRON VERDE	GENERICO	KG	\$82.64			\$82.64
		PIÑA	GENERICO	KG	\$39.97			\$39.97
		PLATANO TABASCO	GENERICO	KG	\$36.47			\$36.47



		SANDIA	GENERICO	KG	\$20.81			\$20.81
		TAMARINDO	GENERICO	KG	\$134.54			\$134.54
		TOMATE CHERRY	GENERICO	KG	\$155.98			\$155.98
		TOMATE FRESADILLA	GENERICO	KG	\$41.23			\$41.23
		UVAS	GENERICO	KG	\$131.63			\$131.63
		ZANAHORIA	GENERICO	KG	\$19.89			\$19.89
2.14	BEBIDAS	AGUA PURIFICADA DE 300 ML C/24 PZ	BONAFONT	PAQUETE	\$184.30			\$184.30
		AGUA PURIFICADA DE 330 ML C/24 PZ	BONAFONT	PAQUETE	\$214.66			\$214.66
		AGUA PURIFICADA DE 600ML C/12 PZ	EPURA	PAQUETE	\$109.85			\$109.85
		AGUA PURIFICADA DE 600 ML C/ 24 PZ	EPURA	PAQUETE	\$219.51			\$219.51
		BEBIDA DE SOYA ADES 200 ML C/40 PZAS SABORES SURTIDOS	ADES	PAQUETE	\$324.95			\$324.95
		GARRAFON PLASTICO P/AGUA 20LITROS ( SOLO LIQUIDO)	EPURA	PZA	\$72.94			\$72.94
		JUGO DE DURAZNO 1 LT LIGHT CON SPLENDA	JUMEX	LT	\$34.14			\$34.14
		JUGO DE MANZANA 1 LT	JUMEX	LT	\$30.26			\$30.26
		JUGO DE MANZANA 1 LT CLARIFICADO	JUMEX	LT	\$30.26			\$30.26
		JUGO SABOR SURTIDO LATA 355 ML C/24	JUMEX	PAQUETE	\$494.89			\$494.89





		NECTAR DE MANGO O DURAZNO 1 LT	JUMEX	LT	\$34.14			\$34.14
		REFRESCO COCA COLA LATA 235 ML C/24 PZ	COCA COLA	PAQUETE	\$490.04	\$78.41	16%	\$568.45
		REFRESCO COCA COLA LATA 355 ML C/24 PZ	COCA COLA	PAQUETE	\$494.89	\$79.18	16%	\$574.08
		REFRESCO COCA COLA LIGTH LATA DE 235 ML C/24	COCA COLA	PAQUETE	\$490.04	\$78.41	16%	\$568.45
		REFRESCO COCA COLA LIGTH LATA 355 ML C/24	COCA COLA	PAQUETE	\$494.89	\$79.18	16%	\$574.08
		REFRESCO COCA COLA SIN AZUCAR DE 355 ML C/24	COCA COLA	PAQUETE	\$494.89	\$79.18	16%	\$574.08
2.15	ALIMENTO PARA PERRO	ALIMENTO PARA PERRO ADULTO DE 20 KILOS	EXCEED	KG	\$1,673.25	\$267.72	16%	\$1,940.97

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

### TERCERA.- MONTO MÍNIMO

Se establece como presupuesto mínimo para este contrato la cantidad de \$11,486,893.29 (once millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 29/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

### CUARTA.- MONTO MÁXIMO

Se establece como presupuesto máximo mínimo para este contrato la cantidad de \$28,717,233.23 (veintiocho millones, setecientos diecisiete mil doscientos treinta y tres pesos 23/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

### QUINTA.- DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:



- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional en una sola exhibición, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare el pago por parte de la Dirección de Egresos y previa autorización de la Dirección General de Administración.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: “EL PROVEEDOR”** deberá presentar a la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección de la Ciudadanía, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección de la Ciudadanía, La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección de la Ciudadanía devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PROVEEDOR”, de lo contrario la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección de la Ciudadanía, no validará la factura y la devolverá a “EL PROVEEDOR” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PROVEEDOR” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PROVEEDOR” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección de la Ciudadanía y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 30-treinta días naturales siguientes al de la presentación que de la “DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO” realice “EL PROVEEDOR” en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL MUNICIPIO” ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”. En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente la “DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO” validada, sellada y firmada por la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección de la Ciudadanía, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de “EL PROVEEDOR” en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO: “LAS PARTES”** se obligan a que el pago que deba realizar “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar a “EL MUNICIPIO” por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo



que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que “EL MUNICIPIO” pudiera ejercitar en contra de “EL PROVEEDOR”.

- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** “LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a “EL PROVEEDOR” en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto “EL PROVEEDOR” a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León “EL PROVEEDOR” conviene que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de su firma, es decir el día 31-treinta y uno de agosto de 2023-dos mil veintitrés y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”, las siguientes garantías, en los siguientes términos:

**GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los bienes hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”; esta garantía quedará extendida y en poder de “EL MUNICIPIO” hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.



### OCTAVA.- FORMA DE GARANTIZAR

“LAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR” deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

**PÓLIZA DE FIANZA**, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a “**EL PROVEEDOR**”, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/32/2023;
- 7) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- 8) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;

A elección de “**EL MUNICIPIO**” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por “**EL MUNICIPIO**” a “**EL PROVEEDOR**”, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por “**EL PROVEEDOR**” mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.



#### **NOVENA.- EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

“**LAS PARTES**” de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de “**LOS BIENES**” y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con el suministro de los bienes, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple “**EL PROVEEDOR**” con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. “**LOS BIENES**” suministrados por “**EL PROVEEDOR**” y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”.
- d. “**LOS BIENES**” objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto “**LAS PARTES**” acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que “**EL MUNICIPIO**” ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**”; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de LAS GARANTÍAS.

#### **DÉCIMA.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar y prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la cláusula segunda. Así como en cantidades y lugares que se indican en el anexo del presente contrato. El plazo y condiciones de entrega será de acuerdo a las solicitudes que realice la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, según corresponda en los lugares y horarios que las misma indique, conforme a las condiciones, características y normas indicadas en los términos y condiciones de la página 21 del anexo adjunto al presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

“**EL MUNICIPIO**” a través de la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los insumos objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los bienes y/o servicios mediante la suscripción del acta entrega-recepción y dictamen de verificación de la calidad de los bienes y/o servicios



por la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes y/o servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán bienes nuevos en óptimas condiciones y de acuerdo a especificaciones, presentación y marca de cada producto en términos del anexo adjunto del presente instrumento de conformidad con las características solicitados.
- **“EL PROVEEDOR”** será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.
- La Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los bienes y/o servicios, elaboración de dictamen de verificación de la calidad de los bienes, elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los bienes y/o servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS**

**“EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN**

**“EL MUNICIPIO”** rescindirá administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con entrega de los bienes objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;





- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) Cualquiera de las causales señaladas en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La rescisión administrativa a que se refiere la presente cláusula se realizará en términos de los artículos 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PROVEEDOR”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIONES**

Si durante la entrega de los bienes se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del





volumen devuelto originalmente a la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía (área requirente), en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RECHAZO**

Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar los mismos, obligándose a **“EL PROVEEDOR”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía por lo anterior, no se exime a **“EL PROVEEDOR”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en el suministro de bienes.

#### **DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL**

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes, para la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PROVEEDOR”** tenga pendiente en



“EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

- b) Las penas se calcularán respecto de los bienes no suministrado en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió iniciar el servicio prestado y hasta el día en que se inicie con el servicio.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes acuerdan que “EL PROVEEDOR”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PROVEEDOR”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

#### **DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN**

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinque días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de “EL MUNICIPIO”, y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de “EL MUNICIPIO” y/o autoridad competente, al que acompañen las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y



de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de **“LAS PARTES”** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- NORMAS DE CALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO**

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PROVEEDOR”** por cualquier causa cambia su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**“LAS PARTES”** convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **“LAS PARTES”** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **“LAS PARTES”**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”.

Para lo cual **“LAS PARTES”** podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO**

Si **“EL PROVEEDOR”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;



- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PROVEEDOR”** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS**

Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/32/2023, relativa al Insumos para Alimentos y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PROVEEDOR”** como asimismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.



#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS**

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD TOTAL**

**“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN**

**“EL PROVEEDOR”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PROVEEDOR”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES**

**“LAS PARTES”** acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL PERSONAL**

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados



para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA.- TRANSPORTACIÓN**

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transportación:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA.- SUBTÍTULOS**

Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES**

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA (RESCISIÓN)** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de agosto de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.





**POR “EL MUNICIPIO”**

**[RÚBRICA]**

---

**C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**[RÚBRICA]**

---

**C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**[RÚBRICA]**

---

**C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**[RÚBRICA]**

---

**C. MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
DE LA CIUDADANIA**

**[RÚBRICA]**

---

**C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA  
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

**POR “EL PROVEEDOR”**

**[RÚBRICA]**

---

**C. ALEJANDRO ARISTI LICON  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/32/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL MOBA ALIMENTOS S.A DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 31-TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.





**ANEXO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, DERIVADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/32/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA; DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, C. MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOBA ALIMENTOS S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO ARISTI LICON, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LO SIGUIENTES:**

**PARTIDA 2  
INSUMOS PARA ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA.  
ACADEMIA DE POLICÍA**

Familia	Producto	Presentación	Cantidad	Especificaciones	Frecuencia de entrega	Marca
ACEITES Y GRASAS	MARGARINA SIN SAL DE 775 GRM	PZA	15	bote de 755gr de margarina pausterizada sin sal	SEMANAL	PRIMAVERA
	ACEITE DE 10 LTS	PZA	10	ACEITE VEGETAL	SEMANAL	AVE
ALIMENTOS PROCESADOS	ATUN EN AGUA 1.88 KG	PZA	50	Lata de 1.88 kg de lomo de atun en agua	SEMANAL	DORADO
	CHICHARO DE 410 GRM	PZA	24	Chicharo de 410gr en lata	SEMANAL	LA COSTEÑA
	CHILES JALAPEÑOS EN VINAGRE ENTEROS DE 2.8 KG	PZA	15	Lata de 2.8 kg chiles en vinagre	SEMANAL	LA COSTEÑA
	PURE DE TOMATE DE 1 KG	PZA	30	tetrapack de 1 kg de pure de tomate	SEMANAL	DEL MONTE
	ELOTE DE 400 GRM	PZA	100	Elote dorado en grano lata	SEMANAL	DEL MONTE
CAFÉ, ENDULZANTES Y SABORIZANTES	AZUCAR MORENA KG	PZA	30	Bolsa de 1Kg de azucar refinada morena	SEMANAL	SULKA
	AZUCAR SLENDA C/600 SOBRES	PZA	2	Dividir por quincena caja de splenda en sobre individual	SEMANAL	SLENDA
	CAFÉ DESCAFEINADO 908 GRS	PZA	15	Lata o bolsa de 908gr de café descafeinado	MENSUAL	MARINO
	CAFE REGULAR 1KG	PZA	50	Lata o bolsa de 1 kg de café regular	MENSUAL	MARINO
	CHOCOLATE EN POLVO LATA 1.9KG	PZA	8	Chocolate en polvo	SEMANAL	CAL C TOSE
	CREMA PARA CAFÉ COFFE MATE DE 200 PZA	PZA	5	cajas de sobres individuales de coffe mate	SEMANAL	COFFE MATE



	JARABE DE CONCENTRADO PARA BEBIDA DE SABORES 1+9 (TODOS SABORES) 1.89 LT	PZA	50	Jarabe de 1+9 sabores diferentes.	SEMANAL	9+1
	MIEL TIPO MAPLE BOTELLA DE 1.2 LITRO	PZA	20	Botellas de 1.2 (o de 1 litro)	QUINCENAL	KARO
	TE DE MANZANILLA CON 100 SOBRES	PZA	10	Cajas con sobres individuales de te de manzanilla	MENSUAL	MC. CORMICK
CEREALES	ARROZ KG	KG	50	Bolsas de 1 kg de arroz blanco	SEMANAL	SCHATTINO
CONDIMENTOS Y ADEREZOS	ACHIOTE DE 1 KG	KG	10	Cajas de 1 kg de achiote	QUINCENAL	LA ANITA
	AJO LIMPIO	KG	5	Ajo limpio a granel.	SEMANAL	CUALQUIER
	CALDO DE POLLO EN POLVO 1 KG	PZA	25	Caldo de pollo en polvo bolsa de 1 kg	SEMANAL	KNORR
	CANELA ENTERA A GRANEL	KG	5	Canela entera a granel.	QUINCENAL	CUALQUIER
	CHILE CHIPOTLE DE 2.90 KG	PZA	12	Lata de 2.90KG de chile chipotle	QUINCENAL	LA COSTEÑA
	CHILE EN POLVO DE 142 GRM	PZA	5	Bolsa a granel de 5 Kg	QUINCENAL	TAJIN
	COMINO MOLIDO KG	KG	5	Bolsa a granel, comino molido de 5kg	QUINCENAL	CUALQUIER
	MAYONESA DE 3.8 KG	PZA	35	Bote de 3.8 Kg.	QUINCENAL	HELLMANN'S
	MOLE DE 10 KILOS	PZA	5	Cubeta de 10 Kg de mole rojo	QUINCENAL	MC. CORMICK
	MOSTAZA DE 3.53 KG	PZA	4	Bote de 3.53 Kg de mostaza amarilla original	QUINCENAL	MC. CORMICK
	OREGANO	KG	3	Bolsa de oregano entero a granel de 3Kg	QUINCENAL	CUALQUIER
	PIMIENTA NEGRA MOLIDA A GRANEL	GRM	3	Pimienta a granel molida. Bolsa a granel de 3Kg	QUINCENAL	CUALQUIER
	SAL REFINADA KG	KG	10	Bolsa de 1 Kg con sal refinada blanca	QUINCENAL	LA FINA
	SALSA CATSUP DE 700 GRM	PZA	5	Bote de salsa catsup de 700gr	QUINCENAL	DEL MONTE
	TOMATE EN POLVO DE 200 GRM	PZA	25	Caja con bolsas de 200gr de knor de tomate en polvo	QUINCENAL	KNORR
DESECHABLES	BOLSA ZIPLOC CON 50 PIEZAS	PZA	20	Paquete con caja con 50 pzas de bolsas ziploc	QUINCENAL	ZIPLOC
	CUCHARA DESECHABLE GRANDE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	50	Caja con Paquetes con cucharas de 25 piezas	QUINCENAL	CUALQUIER
	PAPEL ALUMINIO 3 KG	PZA	10	rollo de papel aluminio grueso de 3KG	QUINCENAL	ALUPACK
	PLATO 8X8 CON DIVISION 200 PZA	PAQUETE	10	Paquetes de plato 8x8 con division de 200 pzas	QUINCENAL	REYMA
	PLATO 9X9 CON DIVISION 500PZ	PAQUETE	10	N/E	QUINCENAL	REYMA
	PLATO DESECHABLE #855 CON 50 PIEZAS	PAQUETE	15	Bolsa con Paquetes con 50 platos de desechables	QUINCENAL	REYMA
	PLATO TERMICO PASTELERO BIODEGRADABLE NO 6 C/500 PZA	PAQUETE	2	Bolsa con Paquetes con 50 platos de desechables	QUINCENAL	REYMA



	SERVILLETAS C/420	PZA	35	Paquetes con bolsas de servilletas de 420	QUINCENAL	ELITE
	TENEDOR DESECHABLE GRANDE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	35	Caja con paquetes con tenedor de 25 pzas	QUINCENAL	REYMA
	VASO DESCHABLE #12 CON 25 PIEZAS	PAQUETE	60	caja con paquetes de vasos con 25 pzas del no 12	QUINCENAL	REYMA
	VITAFILM 18 PULGADAS	PZA	3	Rollo de vitafilmm 18 pulgadas	QUINCENAL	REYA
LEGUMBRES SECAS	LENTEJAS 500 GRMS	PZA	8	Bolsa de lentejas de 500gr	QUINCENAL	SHATTINO
	FRIJOL PINTO KG	KG	100	Bolsa de frijol pinto verde valle de 5 Kg.	QUINCENAL	SCHETTINO
PAN Y DERIVADOS DEL TRIGO	GALLETAS SALADAS C/200 DE 12 GRS C/U	PZA	15	caja con paquetes de galletas individuales	QUINCENAL	GAMESA
	GALLETAS SURTIDO RICO DE 436 GRS	PZA	12	Caja de galletas surtido rico gamesa	QUINCENAL	GAMESA
	HARINA DE MAIZ MASECA	KG	10	paquete con harina de maiz con 6 bolsas de 1 Kg	QUINCENAL	MASECA
	HARINA DE TRIGO KG	PZA	7	Harina de trigo bolsa con bolsas de de 1 Kg	QUINCENAL	SELECTA
	PAN INTEGRAL GRANDE	PZA	20	barra de pan integral de caja	SEMANAL	BIMBO
	PAN MOLIDO	KG	15	Pan molido a granel de 5kg en costal	SEMANAL	BIMBO
	PAN P/HOT DOG	PZA	20	Paquetes de 8piezas cada empaque	QUINCENAL	BIMBO
	PAN FRANCES POR PIEZA O A GRANEL	PZA	15	a granel o empaquetado 100pza por semana	SEMANAL	CUALQUIER
	PASTA CODITO DE 200 GRM	PZA	40	caja con bolsas de 200gr de pasta,	SEMANAL	YEMINA
	PASTA DE SEMILLA DE MELON DE 200 GRM	PZA	40	caja con bolsas de 200gr de pasta	SEMANAL	YEMINA
	PASTA FIDEO DE 200 GRM	PZA	40	caja con bolsas de 200gr de pasta	SEMANAL	YEMINA
	PASTA SPAGHETTI DE 200 GRM	PZA	50	caja con bolsas de spaguetti de 200gr	SEMANAL	YEMINA
	TORTILLA DE MAIZ	KG	40	paquete de 1kg 30 a 35 kg diarios	DIARIO	CUALQUIER
	HARINA P/HOT CAKES 1KG	PZA	20	Bolsa de Harina tradicional por kilo	SEMANAL	GAMESA
	DULCES Y GOLOSINAS	CHOCOLATE ABUELITA DE 540 GRM	PZA	5	cajas con barras de chocolate	SEMANAL
CARNES, PESCADOS Y MARISCOS	BISTECK DE RES	KG	100	bistek de res sin hueso a granel	SEMANAL	CUALQUIER
	CARNE DE RES PARA DESHEBRAR	KG	100	CARNE PARA DESHEBRAR a granel	SEMANAL	CUALQUIER
	CORTADILLO DE RES	KG	100	CORTADILLO DE RES a granel en bolsa	SEMANAL	CUALQUIER
	HUEVO CAJA 360 PIEZAS	PZA	10	Caja con tapa de 24 huevos de gallina color blanco normal	SEMANAL	SAN JUAN
	MILANESA DE RES	KG	100	MILANESA DE RES a granel en bolsa	SEMANAL	CUALQUIER



	PECHUGA DE POLLO	KG	100	PECHUGA DE POLLO a granel en bolsa	SEMANAL	CUALQUIER
	PESCADO DE FILETE	KG	175	Caja con FILETE DE PESCADO	MENSUAL	CUALQUIER
	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	KG	100	PIERNA Y MUSLO DE POLLO a granel en bolsa	SEMANAL	CUALQUIER
	PULPA DE RES MOLIDA	KG	100	PULPA DE RES MOLIDA a granel en bolsa	SEMANAL	CUALQUIER
LACTEOS	CREMA ENTERA LECHE DE VACA	PZA	15	Bote de 1 litro de crema entera	SEMANAL	LALA
	LECHE TETRAPACK ENTERA DE 1 LITRO	LT	70	Caja con tetrapack de 1 litro de leche entera de vaca	SEMANAL	LALA
	QUESO AMARILLO	KG	20	Paquete con 10 rebanadas de queso amarillo	SEMANAL	CHEN
	QUESO ASADERO RUEDA DE 1KG	PZA	20	Rueda de 1kg	SEMANAL	LA VILLITA
	QUESO PANELA	KG	30	Barra de queso panela fresco de 5 kg	SEMANAL	LALA
SALCHICHONERIA	JAMON REBANADO DE PAVO	KG	20	Paquetes de 1 kg de jamon en rebanadas de pavo	SEMANAL	CHIMEX
	SALCHICHA PARA ASAR	KG	15	Paquetes con 25 salchichas rojas para asar	SEMANAL	PONDEROSA
	SALCHICHA PARA HOT DOG	KG	20	paquetes de 1 kg de salchicha de pavo para hotdog	SEMANAL	FUD
	TOCINO	KG	15	Charola con 6 Kg de tocino de puerco	SEMANAL	CHIMEX
	CHORIZO DE PUERCO	KG	20	CHORIZO DE PUERCO POR KILO A GRANEL	SEMANAL	GENERICO
FRUTAS Y VERDURAS	ACELGAS	KG	2	Bolsas a granel con manojo de acelgas	SEMANAL	GENERICO
	APIO	KG	6	Bolsas a granel con barras de apio	SEMANAL	GENERICO
	AGUACATE HASS	KG	10	Caja con aguacate hass	SEMANAL	GENERICO
	BROCOLI	KG	6	Bolsa a granel con 6 Kg de brocoli	SEMANAL	GENERICO
	CALABACITA ITALIANA	KG	15	Bolsa a granel con 15 Kg de calabacita italiana	SEMANAL	GENERICO
	CEBOLLA BLANCA	KG	70	Costal con cebolla blanca	SEMANAL	GENERICO
	CHILE ANCHO	KG	3	Bolsa a granel con 3 kg de chile ancho seco	SEMANAL	GENERICO
	CHILE CASCABEL	KG	3	Bolsa a granel con 3 Kg de chile cascabel	SEMANAL	GENERICO
	CHILE GUAJILLO	KG	3	Bolsa a granel con 3 Kg de chile guajillo	SEMANAL	GENERICO
	CHILE POBLANO	KG	3	Bolsa a granel con 3 kg con chile poblano verde	SEMANAL	GENERICO
	CHILE SERRANO	KG	12.5	Costal con chile serrano verde y rojo	SEMANAL	GENERICO
	CILANTRO	KG	6	Bolsa a granel con manojo de cilantro de 6 kg	SEMANAL	GENERICO



	COL BLANCA	KG	6	Bolsa a granel de 6 kg con col blanca	SEMANTAL	GENERICO
	COLIFLOR	KG	6	Bolsa a granel de 6 kg con coliflor blanca	SEMANTAL	GENERICO
	ESPINACA FRESCA	KG	3	Bolsa a granel con hojas de espinacas frescas	SEMANTAL	GENERICO
	JITOMATE BOLA	KG	100	Caja con tomate rojo bola con 25Kg	SEMANTAL	GENERICO
	LECHUGA OREJONA	PZA	5	Bolsa a granel con lechuga orejona verde	SEMANTAL	GENERICO
	LECHUGA ROMANA	PZA	12	Bolsa a granel con las piezas de lechuga verde romana	SEMANTAL	GENERICO
	LIMON CON SEMILLA	KG	10	Costal con limon verde con semilla	SEMANTAL	GENERICO
	MANZANA GOLDEN	KG	70	Caja con 25 kg de manzana verde golden	SEMANTAL	GENERICO
	MELON	KG	70	Caja con melon de 25 kg	SEMANTAL	GENERICO
	NARANJA	KG	70	Costal con naranja	SEMANTAL	GENERICO
	PAPA BLANCA	KG	100	Costal con papa blanca de 25 kg	SEMANTAL	GENERICO
	PAPA GALEANA	KG	10	Bolsa con papa galeana blanca de 10 kg	SEMANTAL	GENERICO
	PAPAYA MARADOL	KG	10	Piezas de papaya envueltas en papel	SEMANTAL	GENERICO
	PEPINO	KG	50	Caja de pepino con 25 kg	SEMANTAL	GENERICO
	PERA	KG	50	Caja con pera verde de 25 kg	SEMANTAL	GENERICO
	PIMIENTO MORRON VERDE	KG	5	Bolsa a granel con pimiento morron verde	SEMANTAL	GENERICO
	PIÑA	KG	5	piezas de piña a granel	SEMANTAL	GENERICO
	PLATANO TABASCO	KG	70	Caja con platano tabasco amarillo	SEMANTAL	GENERICO
	SANDIA	KG	15	Piezas de sandia	SEMANTAL	GENERICO
	TOMATE FRESADILLA	KG	10	Bolsa a granel con 10 kg de tomate verde fresadilla	SEMANTAL	GENERICO
	ZANAHORIA	KG	8	Bolsa a granel con 8 kg de zanahoria	SEMANTAL	GENERICO
BEBIDAS	AGUA PURIFICADA DE 300 ML C/24 PZ	PAQUETE	60	Paquetes con agua purificada en botella de plastico de 300ml	MENSUAL	BONAFONT
	AGUA PURIFICADA DE 600ML C/12 PZ	PAQUETE	120	Paquetes con agua purificada en botella de plastico de 600 ml	MENSUAL	EPURA
	GARRAFON PLASTICO P/AGUA 20LITROS ( SOLO LIQUIDO)	PZA	500	Garrafones de 20 lts de agua purificada	MENSUAL	EPURA
	REFRESCO COCA COLA O SIMILAR LATA 355 ML C/24 PZ	PAQUETE	50	LATA DE 355 ML	MENSUAL	COCA
	REFRESCO COCA COLA LIGTH O SIMILAR LATA 355 ML C/24	PAQUETE	30	LATA DE 355 ML	MENSUAL	COCA



	REFRESCO COCA COLA SIN AZUCAR O SIMILAR DE 355 ML C/24	PAQUETE	30	LATA DE 355 ML	MENSUAL	COCA
--	--	---------	----	----------------	---------	------

## COMEDOR ALAMEY DETENIDOS

Familia	Producto	Presentación	Cantidad	Especificaciones	Frecuencia de entrega	Marca
ACEITES Y GRASAS	ACEITE DE 10 LTS	PZA	5	ACEITE VEGETAL	SEMANTAL	AVE
	ACEITE DE 900 ML	PZA	4	ACEITE VEGETAL	SEMANTAL	AVE/NUTRIOLI
	ACEITE DE OLIVA DE 500 ML	PZA	3	EXTRA VIRGEN	SEMANTAL	CARBONELL
	ACEITE EN AEROSOL DE 170 GRM	PZA	3	ACEITE VEGETAL	SEMANTAL	PAM
	MANTECA DE PUERCO	KG	5	MANTECA DE PUERCO FRESCA	SEMANTAL	GENERICA
	MANTECA VEGETAL 500 GRM	PZA	5	MANTECA VEGETAL	SEMANTAL	INCA
	MANTEQUILLA 180 GRM	PZA	12	MANTEQUILLA 180 GRM	SEMANTAL	PRIMAVERA
	MARGARINA CON SAL DE 775 GRM	PZA	12	MARGARINA CON SAL DE 775 GRM	SEMANTAL	PRIMAVERA
	MARGARINA SIN SAL DE 775 GRM	PZA	12	MARGARINA SIN SAL DE 775 GRM	SEMANTAL	PRIMAVERA
ALIMENTOS PROCESADOS	ACEITUNAS VERDES SIN HUESO 190 G	PZA	5	N/E	SEMANTAL	GREAT VALUE
	ATUN EN AGUA 1.88 KG	PZA	18	ATUN ALETA AMARILLA	SEMANTAL	DORADO
	ATUN EN AGUA DE 295 GRM	PZA	8	ATUN ALETA AMARILLA	SEMANTAL	DORADO
	CHICHARO C/ZANAHORIA DE 220 GRM	PZA	30	LATA	SEMANTAL	DEL MONTE
	CHICHARO DE 220 GRM	PZA	24	LATA	SEMANTAL	DEL MONTE
	CHILE CHIPOTLE 220 GMS	PZA	5	ADOBADOS/ENLATADOS	SEMANTAL	LA COSTEÑA
	CHILE CHIPOTLE 2.900 GMS	PZA	10	ADOBADOS/ENLATADOS	SEMANTAL	LA COSTEÑA
	CHILES JALAPEÑOS EN VINAGRE ENTEROS DE 780 GRM	PZA	8	EN ESCABECHE	SEMANTAL	LA COSTEÑA
	CHILES JALAPEÑOS EN VINAGRE ENTEROS DE 3.800 GRM	PZA	8	EN ESCABECHE	SEMANTAL	LA COSTEÑA
	PIMIENTO MORRON EN	PZA	5	LATA	SEMANTAL	COSTEÑA



	TIRAS 200 GRM					
	PURE DE PAPA 160 GRM	KG	5	OJUELA	SEMANAL	DEL VALLE
	PURE DE TOMATE DE 1 KG	PZA	38	TETRAPACK	SEMANAL	DEL MONTE
	PURE DE TOMATE DE 3.8 KG	PZA	8	N/E	SEMANAL	TIPO CATSUP DEL MONTE
	PURE DE TOMATE DE 345 GRM	PZA	10	LATA	SEMANAL	DEL MONTE
	ELOTE DE 225 GRM	PZA	24	LATA	SEMANAL	DEL MONTE
	ELOTE DE 400 GRM	PZA	24	LATA	SEMANAL	DEL MONTE
	EXTRACTO NATURAL DE VAINILLA 120 G	PZA	5	N/E	SEMANAL	MOLINA
CAFÉ, ENDULZANTES Y SABORIZANTES	AZUCAR BLANCA DE 900 GRM	KG	12	N/E	SEMANAL	SULKA
	AZUCAR EN SOBRE EL MARINO CON 1000 PZA	PZA	3	PRESENTACION EN CAJA	SEMANAL	EL MARINO
	AZUCAR MORENA 900 GRM	PZA	12	N/E	SEMANAL	SULKA
	AZUCAR SLENDA C/200 SOBRES	PZA	5	N/E	SEMANAL	SLENDA
	AZUCAR STEVIA C/600 SOBRES	PZA	5	N/E	SEMANAL	STEVIA
	CAFÉ DESCAFEINADO 1 KG	PZA	10	N/E	SEMANAL	MARINO
	CAFE REGULAR 1KG	PZA	10	N/E	SEMANAL	MARINO
	CAFE SOLUBLE DE 225 GRM	PZA	5	N/E	SEMANAL	MARINO
	CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO DE 170 GRM	PZA	5	N/E	SEMANAL	NESCAFÉ
	CAFÉ TOSTADO CLASIDO DE 1 KG	PZA	10	N/E	SEMANAL	NESCAFE
	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO DE 908 GRM	PZA	10	N/E	SEMANAL	MARINO
	CLIGHT VARIOS SABORES CAJA CON 27 PZA	PZA	2	N/E	SEMANAL	CLIGHT
	CREMA PARA CAFÉ COFFE MATE DE 200 PZA	PZA	3	N/E	SEMANAL	COFFE MATE
	GELATINA DE SABORES SURTIDOS DE 120 GRS	PZA	8	N/E	SEMANAL	GARY
	JARABÉ DE CONCENTRADO PARA BEBIDA DE SABORES 1+9 (TODOS SABORES) 1 LT	PZA	50	CON AZUCAR AÑADIDA	SEMANAL	9+1



	MIEL DE ABEJA DE 1 LITRO	PZA	3	N/E	SEMANAL	CARLOTA
	MIEL MAPLE DE 693 ML	PZA	3	N/E	SEMANAL	KARO
	MERMELADA DE FRESA DE 470 GRS	PZA	5	N/E	SEMANAL	MC. CORMICK
	TE DE HIERBABUENA CON 50 SOBRES	PZA	4	N/E	SEMANAL	MC. CORMICK
	TE DE MANZANILLA CON 50 SOBRES	PZA	4	N/E	SEMANAL	MC. CORMICK
	TE LIPTON 500 ML	PZA	12	N/E	SEMANAL	LIPTON
	TE SURTIDO C/96 PZ	PZA	3	N/E	SEMANAL	MEMBERS MARK
	GELATINA DE SABORES 25 GR	PZA	8	N/E	SEMANAL	JELLO
	GELATINA DE SABORES 25 GR LIGHT	PZA	8	N/E	SEMANAL	JELLO
CEREALES	ALMENDRA	KG	3	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
	AMARANTO 500 GRM	PZA	3	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
	AMARANTO A GRANEL	KG	3	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
	ARROZ KG	KG	50	EXTRA LARGO	SEMANAL	SCHATTINO
	AVENA 475 G	PZA	5	N/E	SEMANAL	GRANVITA
	CHIA	KG	3	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
	CORN FLAKES DE 465 G	PZA	5	N/E	SEMANAL	KELLOGS
	GRANOLA A GRANEL	KG	3	N/E	SEMANAL	QUAKER
	GRANOLA 500 GRM	PZA	3	N/E	SEMANAL	QUAKER
	MAIZENA 500 G	PZA	5	N/E	SEMANAL	MAIZENA
	MAIZENA SABORES VARIOS 24 PZA	PZA	4	SABORES VARIOS	SEMANAL	MAIZENA
	QUINOA	KG	2	N/E	SEMANAL	GENERIC
ZUCARITAS 840 GR	PZA	5	N/E	SEMANAL	KELLOGS	
CONDIMENTOS Y ADEREZOS	ACHIOTE DE 110 GRM	PZA	5	N/E	SEMANAL	LA ANITA
	AJO	KG	18	N/E	SEMANAL	GENERIC
	AJO EN POLVO FRASCO DE 595 GRM	PZA	5	N/E	SEMANAL	MC. CORMICK
	AJO LIMPIO	KG	18	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	CUALQUIER
	CALDO DE POLLO EN POLVO 80GRM	PZA	12	N/E	SEMANAL	KNORR
	CALDO DE POLLO EN POLVO 1 KG	PZA	12	N/E	SEMANAL	KNORR
	CANELA ENTERA A GRANEL	KG	3	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	GENERIC





CANELA MOLIDA EN POLVO	KG	2	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	MC. CORMICK
CEBOLLA EN POLVO	KG	3	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	MC. CORMICK
CHILE CHIPOTLE DE 220 GRM	PZA	5	LATA	SEMANAL	DEL MONTE
CHILE CHIPOTLE DE 400 GRM	PZA	12	LATA	SEMANAL	LA COSTEÑA
CHILE EN POLVO DE 142 GRM	PZA	6	N/E	SEMANAL	TAJIN
CHILE EN POLVO DE 142 GRM	PZA	6	N/E	SEMANAL	TAJIN
COMINO MOLIDO KG	KG	3	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
FINAS HIERBAS 220 G	PZA	5	N/E	SEMANAL	MC. CORMICK
HIERBABUENA	KG	3	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
HOJAS DE LAUREL 30 GRM	PZA	5	ENPACADO INDIVIDUAL	SEMANAL	CUALQUIER
HOJAS DE OREGANO	KG	5	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	GENERIC
LAUREL KG	KG	5	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	GENERIC
MAYONESA DE 3.4 KG	PZA	6	N/E	SEMANAL	HELLMANN'S
MAYONESA DE 507 G	PZA	5	N/E	SEMANAL	MC. CORMICK
MOLE DE 4 KILOS	PZA	5	MOLE CONDIMENTADO	SEMANAL	DOÑA MARIA
MOLE ROJO DE 475 GRM	PZA	5	MOLE CONDIMENTADO	SEMANAL	DOÑA MARIA
MOSTAZA DE 3.53 KG	PZA	5	N/E	SEMANAL	MC. CORMICK
MOSTAZA DE 430 GRM	PZA	5	N/E	SEMANAL	MC. CORMICK
OREGANO	KG	3	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
PAPRIKA 353 GRM	PZA	3	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	MC. CORMICK
PEREJIL PICADO SECO 56 G	PZA	3	N/E	SEMANAL	MC. CORMICK
PIMIENTA BLANCA	KG	3	N/E	SEMANAL	MC. CORMICK
PIMIENTA LIMON	KG	3	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	MC. CORMICK
PIMIENTA NEGRA MOLIDA 62 GRM	PZA	3	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	MC. CORMICK
PIMIENTA NEGRA MOLIDA A GRANEL	KG	3	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
SAL REFINADA 500 GRM	PZA	10	N/E	SEMANAL	LA FINA
SALSA CATPSU DE 320 GRM	PZA	5	N/E	SEMANAL	DEL MONTE
SALSA CATSUP DE 700 GRM	PZA	5	N/E	SEMANAL	DEL MONTE
SALSA DE SOYA 1.89 L	PZA	8	N/E	SEMANAL	KIKOMAN
SALSA INGLESA 980 ML	PZA	8	N/E	SEMANAL	CUALQUIER



	SALSA MAGGI 800 ML	PZA	8	N/E	SEMANAL	MAGGI
	TOMATE EN POLVO DE 200 GRM	PZA	28	N/E	SEMANAL	KNORR
	TOMATE EN POLVO DE 1.6 KG	PZA	18	N/E	SEMANAL	KNORR
	VINAGRE BLANCO 1LITRO	LT	8	N/E	SEMANAL	CLEMENTE
DESECHABLES	BOLSA NATURAL 70X90	KG	5	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	REYMA
	BOLSA NATURAL 90X120	KG	5	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	REYMA
	BOLSA NATURAL40X60	KG	5	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	REYMA
	BOLSA PARA BOLLO 8 X 22 CM	KG	5	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	CUALQUIER
	BOLSA TRANSPARENTE 20X30	KG	5	A GRANEL PRIMERA CALIDAD	SEMANAL	REYMA
	BOLSA ZIPLOC CON 100 PIEZAS	PZA	5	N/E	SEMANAL	ZIPLOC
	CERILLOS C/115 PZAS	PZA	8	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
	CONTENEDOR P/SANDWICH TIPO BISAGRA DE 14X14X3CM C/25 PZAS PET	PAQUETE	3	N/E	SEMANAL	REYMA
	CUCHARA DESECHABLE CAFETERA CON 25 PZA	PAQUETE	25	N/E	SEMANAL	REYMA
	CUCHARA DESECHABLE CHICA CON 50 PIEZAS	PAQUETE	25	N/E	SEMANAL	REYMA
	CUCHARA DESECHABLE GRANDE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	25	N/E	SEMANAL	REYMA
	DOMO TRANSPARENTE MULTIUSOS PET DE 22.5X18X8.5 C/25 PZA	PAQUETE	3	N/E	SEMANAL	REYMA
	DOMO TRANSPARENTE MULTIUSOS PET DE 35X30X9CM C/25 PZA	PAQUETE	3	N/E	SEMANAL	REYMA
	DOMO Y BASE NEGRA P/PASTEL 1/2 PLANCHA	PAQUETE	3	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
	MALLA P/CABELLO USO COCINERO C/50 PZA	PAQUETE	5	N/E	SEMANAL	GENERICO
MICRODYN 90 ML	PZA	3	N/E	SEMANAL	MICRODYN	



PALILLO REDONDO C/200 PZA	PZA	5	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
PAPEL ALUMINIO 3 KG	PZA	8	EXTRA GRUESO	SEMANAL	ALUPAK
PLATO 8X8 CON DIVISON 100 PZA	PAQUETE	5	N/E	SEMANAL	REYMA
PLATO 9X9 CON DIVISION 100 PZA	PAQUETE	5	N/E	SEMANAL	REYMA
PLATO DESECHABLE #855 CON 50 PIEZAS	PAQUETE	5	N/E	SEMANAL	REYMA
PLATO DESECHABLE #855 CON 500 PIEZAS	PAQUETE	5	N/E	SEMANAL	REYMA
PLATO DESECHABLE BIODEGRADABLE DE 9X9 CON TAPA CON 50 PIEZAS	PAQUETE	10	N/E	SEMANAL	REYMA
PLATO DESECHABLE BIODEGRADABLE NO 855 CON 500 PZA	PAQUETE	5	N/E	SEMANAL	REYMA
PLATO TERMICO PASTELERO BIODEGRADABLE NO 6 C/500 PZA	PAQUETE	5	N/E	SEMANAL	REYMA
SERVILLETAS C/500	PZA	8	N/E	SEMANAL	ELITE
TAPA TERMICA P/TAZON DE 500ML C/100 TAPAS	PZA	5	N/E	SEMANAL	REYMA
TAZON TERMICO 500ML #716 C/TAPA C/25 PZ	PAQUETE	5	N/E	SEMANAL	REYMA
TENEDOR DESECHABLE GRANDE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	50	N/E	SEMANAL	REYMA
TENEDOR DESECHABLE BIODEGRADABLE MEDIANO C/25 PZA	PAQUETE	50	N/E	SEMANAL	REYMA
VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE No. 8 CON 1000 PZA DE PAPEL PLA (PARA BEBIDAS CALIENTES)	PAQUETE	3	N/E	SEMANAL	REYMA
VASO DESCHABLE #12 CON 25 PIEZAS	PAQUETE	3	N/E	SEMANAL	REYMA
VASO	PZA	3	N/E	SEMANAL	REYMA



	DESECHABLE BIODEGRADABLE No. 10 CON 1000 PZA					
	VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE NO 12 CON 100 PZA	PAQUETE	3	N/E	SEMANAL	REYMA
	VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE NO 12 CON 1000 PZA	PZA	3	N/E	SEMANAL	REYMA
	VITAFILM 14 PULGADAS	PZA	5	ENPAQUE INDIVIDUAL	SEMANAL	REYMA
LEGUMBRES SECAS	GARBANZO DE 425 GRM	PZA	12	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
	LENTEJAS 500 GRMS	PZA	8	N/E	SEMANAL	SHATTINO
	FRIJOL PINTO 900GRM	PZA	63	N/E	SEMANAL	SHATTINO
	HABAS A GRANEL	KG	3	N/E	SEMANAL	GENERICO
PAN Y DERIVADOS DEL TRIGO	GALLETAS TARTAS 1.3 KG	PZA	2	N/E	SEMANAL	GAMESA
	GALLETAS BARRA DE COCO 634 GRM	PZA	2	N/E	SEMANAL	GAMESA
	GALLETAS DE AVENA CON FRUTOS ROJOS 240 GRM	PZA	2	N/E	SEMANAL	KELLOGS
	GALLETAS TIPO SANDWICH 382 GRMS	PZA	2	N/E	SEMANAL	GAMESA
	GALLETAS FLORENTINAS 996 G	PZA	2	N/E	SEMANAL	GAMESA
	GALLETAS HABANERA INTEGRAL DE 117 GRS	PZA	2	N/E	SEMANAL	GAMESA
	GALLETAS MARAVILLAS DE 112 GRM	PZA	2	N/E	SEMANAL	GAMESA
	GALLETAS MARIAS DE 850 GRM	PZA	2	N/E	SEMANAL	GAMESA
	GALLETAS PASTISSETAS 300 G	PZA	2	N/E	SEMANAL	SUANDY
	GALLETAS SALADAS CAJA CON 45 PAQUETES	PZA	2	N/E	SEMANAL	GAMESA
	GALLETAS SURTIDO RICO DE 1K	PZA	6	N/E	SEMANAL	GAMESA
	GALLETAS SURTIDO SELECTO 1 KG	PZA	6	N/E	SEMANAL	SELECTO



	HARINA DE MAIZ MASECA	KG	6	N/E	SEMANAL	MASECA
	HARINA DE TRIGO 1 KG	PZA	6	N/E	SEMANAL	SELECTO
	HARINA HOT CAKES INTEGRAL DE 1KG	PZA	5	N/E	SEMANAL	GAMESA
	HARINA PARA HOT CAKES DE 850 GRM	PZA	5	N/E	SEMANAL	GAMESA
	PAN BIMBOLLO PAQUETE CON 16 PIEZAS	PZA	5	N/E	SEMANAL	BIMBO
	PAN FRANCES INTEGRAL	PZA	5	N/E	SEMANAL	GENERICO
	PAN INTEGRAL GRANDE	PZA	37	N/E	SEMANAL	BIMBO
	PAN MOLIDO	KG	12	agranel primera calidad	SEMANAL	BIMBO
	PAN PARA HOT DOG MEDIAS NOCHES C/16 PZAS	PZA	20	N/E	SEMANAL	BIMBO
	PASTA ALFABETO DE 200 GRM	PZA	37	N/E	SEMANAL	YEMINA
	PASTA CODITO DE 200 GRM	PZA	37	N/E	SEMANAL	YEMINA
	PASTA DE FIDEO CAMBRAY DE 200 GRM	PZA	37	N/E	SEMANAL	YEMINA
	PASTA DE SEMILLA DE MELON DE 200 GRM	PZA	37	N/E	SEMANAL	YEMINA
	PASTA FIDEO DE 200 GRM	PZA	37	N/E	SEMANAL	YEMINA
	PASTA SPAGHETTI DE 200 GRM	PZA	37	N/E	SEMANAL	YEMINA
	TORTILLA DE HARINA CON 30 PIEZAS	PZA	5	N/E	SEMANAL	TIA ROSA
	TORTILLA DE MAIZ	KG	35	N/E	DIARIAMENTE DE LUNES A DOMINGO	CUALQUIER
	TOSTADAS DE 240 GRM	PZA	3	N/E	SEMANAL	DEL HOGAR
	TOSTADITAS DE MAIZ DE 720 GRM	PZA	3	N/E	SEMANAL	SANNISIMO
DULCES Y GOLOSINAS	ARANDANO	KG	3	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
	CORAZON DE NUEZ	KG	3	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
	CREMA DE CACAHUATE DE 462 GRM	PZA	3	N/E	SEMANAL	SKIPPY
	CHOCOLATE ABUELITA DE 540 GRM	PZA	3	N/E	SEMANAL	ABUELITA



	CHOCOLATE AMARGO SIN AZUCAR EN BARRA 540 GRM	PZA	3	N/E	SEMANAL	TURYN
	COCO RALLADO	KG	3	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
CARNES, PESCADOS Y MARISCOS	BISTECK DE RES	KG	55	bistec sin hueso primera calidad 1 centimetro de grosor	SEMANAL	CUALQUIER
	CARNE DE RES PARA DESHEBRAR	KG	55	falda de res suave para deshebrar ,poca grasa	SEMANAL	CUALQUIER
	CARNE SECA 250 GRM	PZA	5	ninguna	SEMANAL	CORRAL
	CHAMBERETE DE RES	KG	55	calidad premiun	SEMANAL	CUALQUIER
	CHORIZO	KG	55	primera calidad	SEMANAL	LOS REYES
	CHULETA DE PUERCO	KG	55	primera calidad	SEMANAL	CUALQUIER
	CORTADILLO DE PUERCO	KG	55	primera calidad	SEMANAL	CUALQUIER
	CORTADILLO DE RES	KG	55	primera calidad	SEMANAL	CUALQUIER
	HUEVO CAJA 180 PIEZAS	PZA	10	primera calidad	SEMANAL	SAN JUAN
	HUEVO ENTERO	KG	10	primera calidad	SEMANAL	SAN JUAN
	MILANESA DE POLLO	KG	20	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	MILANESA DE RES	KG	55	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	PECHUGA DE POLLO	KG	20	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	PESCADO DE FILETE	KG	55	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	KG	55	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	PULPA DE RES MOLIDA	KG	55	90/10 primera calidad	SEMANAL	GENERICO
HUEVO TAPA CON 30	PZA	6	primera calidad	SEMANAL	SAN JUAN	
LACTEOS Y HUEVO	CREMA ENTERA 900 ML	PZA	18	N/E	SEMANAL	YOPLAIT
	CREMA ENTERA LECHE DE VACA	PZA	18	N/E	SEMANAL	LALA
	LECHE CONDENSADA DE 360 ML	PZA	12	N/E	SEMANAL	LECHERA
	LECHE EVAPORADA DE 360 ML	PZA	12	N/E	SEMANAL	CARNATION
	LECHE TETRA PAK ALTA EN PROTEINA BAJA EN GRASA 1 LITRO	LT	30	N/E	SEMANAL	LALA
	LECHE TETRA PAK DESLACTOSADA LIGTH LALA 1 LITRO	LT	30	N/E	SEMANAL	LALA



	LECHE TETRA PAK LIGTH 1 LITRO	LT	30	N/E	SEMANAL	LALA
	LECHE TETRAPACK ENTERA DE 1 LITRO	LT	30	N/E	SEMANAL	LALA
	QUESO AMARILLO 180 GRM	PZA	60	N/E	SEMANAL	CHEN
	QUESO CHIHUAHUA	KG	15	N/E	SEMANAL	CHEN
	QUESO MANCHEGO	KG	15	N/E	SEMANAL	CHEN
	QUESO PANELA	KG	15	N/E	SEMANAL	LALA
	YOGURT DE SABORES	LT	38	N/E	SEMANAL	YOPLAIT
	YOGURT DOBLE CERO NATURAL	LT	5	N/E	SEMANAL	DANONE
	YOGURT NATURAL 1KG	KG	5	N/E	SEMANAL	DANONE
	YOGURT NATURAL 1KG LIGHT	KG	5	N/E	SEMANAL	DANONE
SALCHICHONERIA	JAMON REBANADO VIRGINIA DE PAVO	KG	17	primera calidad	SEMANAL	FUD
	SALCHICHA PARA ASAR 800 GRM	PZA	10	primera calidad	SEMANAL	CHIMEX
	SALCHICHA PARA HOT DOG	KG	25	primera calidad	SEMANAL	FUD
	TOCINO	KG	10	primera calidad	SEMANAL	CHIMEX
FRUTAS Y VERDURAS	ACELGAS	KG	3	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	APIO	KG	3	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	AGUACATE HASS	KG	20	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	BETABEL	KG	3	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	BROCOLI	KG	10	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	CALABACITA ITALIANA	KG	17	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	CAMOTE	KG	5	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	CEBOLLA BLANCA	KG	63	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	CHAMPIÑON FRESCO	KG	7	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG	5	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	CHILE ANCHO	KG	8	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	CHILE CAMBRAY (DE ARBOL)	KG	3	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	CHILE CASCABEL	KG	8	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	CHILE GUAJILLO	KG	8	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	CHILE POBLANO	KG	17	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	CHILE SERRANO	KG	17	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
	CILANTRO	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
COL BLANCA	KG	7	primera calidad	SEMANAL	GENERICO	



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

COLIFLOR	KG	7	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
EJOTE	KG	5	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
ESPINACA FRESCA	KG	7	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
FRESA	KG	10	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
HIGO	KG	5	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
JAMAICA	KG	8	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
JICAMA	KG	8	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
JITOMATE HUAJE	KG	65	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
JITOMATE BOLA	KG	65	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
KIWI	KG	3	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
LECHUGA OREJONA	KG	10	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
LECHUGA ROMANA	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
LIMON CON SEMILLA	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
MANDARINA	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
MANGO	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
MANZANA GOLDEN	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
MELON	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
NARANJA	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
NOPAL ENTERO	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
PAPA BLANCA	KG	65	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
PAPA GALEANA	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
PAPAYA MARADOL	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
PEPINO	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
PERA	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
PIMIENTO MORRON EN TIRAS DE 200 GRM	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
PIMIENTO MORRON ROJO	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
PIMIENTO MORRON VERDE	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
PIÑA	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
PLATANO TABASCO	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
SANDIA	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
TAMARINDO	KG	5	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
TOMATE CHERRY	KG	5	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
TOMATE FRESADILLA	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
UVAS	KG	12	primera calidad	SEMANAL	GENERICO





	ZANAHORIA	KG	20	primera calidad	SEMANAL	GENERICO
BEBIDAS	AGUA PURIFICADA DE 300 ML C/24 PZ	PAQUETE	3	N/E	SEMANAL	BONAFONT
	AGUA PURIFICADA DE 330 ML C/24 PZ	PAQUETE	3	N/E	SEMANAL	BONAFONT
	AGUA PURIFICADA DE 600 ML C/24 PZ	PAQUETE	8	N/E	SEMANAL	BONAFONT
	AGUA PURIFICADA DE 600 ML C/ 24 PZ	PAQUETE	8	N/E	SEMANAL	EPURA
	AGUA PURIFICADA DE 600ML C/12 PZ	PAQUETE	8	N/E	SEMANAL	EPURA
	GARRAFON PLASTICO P/AGUA 20LITROS ( SOLO LIQUIDO)	PZA	100	N/E	SEMANAL	EPURA
	JUGO DE MANZANA 1 LT CLARIFICADO	LT	5	N/E	SEMANAL	JUMEX
	NECTAR DE MANGO O DURAZNO 1 LT	LT	5	N/E	SEMANAL	JUMEX
	JUGO DE MANZANA 1 LT	LT	5	N/E	SEMANAL	JUMEX
	NECTAR DE MANGO O DURAZNO 1 LT	LT	5	N/E	SEMANAL	JUMEX
	REFRESCO COCA COLA O SIMILAR LATA 355 ML C/24 PZ	PAQUETE	6	N/E	SEMANAL	COCA
	REFRESCO COCA COLA O SIMILAR LATA 235 ML C/24 PZ	PAQUETE	6	N/E	SEMANAL	COCA
	REFRESCO COCA COLA LIGTH O SIMILAR LATA 355 ML C/24	PAQUETE	6	N/E	SEMANAL	COCA
	REFRESCO COCA COLA LIGTH O SIMILAR LATA 235 ML C/24	PAQUETE	6	N/E	SEMANAL	COCA
	REFRESCO COCA COLA SIN AZUCAR O SIMILAR DE 355 ML C/24	PAQUETE	4	N/E	SEMANAL	COCA
	JUGO SABOR SURTIDO LATA 355 ML C/24	PAQUETE	6	N/E	SEMANAL	JUMEX
	JUGO DE DURAZNO 1 LT LIGHT CON SPLENDA	LT	3	N/E	SEMANAL	JUMEX



	BEBIDA DE SOYA ADES 200 ML C/40 PZAS SABORES SURTIDOS	PAQUETE	3	N/E	SEMANAL	ADES
ALIMENTO PARA PERRO	ALIMENTO PARA PERRO ADULTO DE 20 KILOS	KG	10	N/E	SEMANAL	EXCEED

#### C4

Familia	Producto	Presentación	Cantidad	Especificaciones	Frecuencia de entrega	Marca
CAFÉ, ENDULZANTES Y SABORIZANTES	AZUCAR MORENA KG	PZA	5	Bolsa de 1Kg de azucar refinada morena	SEMANAL	ZULKA
	AZUCAR SPLENDA C/600 SOBRES	PZA	5	caja de splenda en sobre individual	SEMANAL	SPLENDA
	CAFÉ DESCAFEINADO 908 GRS	PZA	8	presentación de 1 kilo	SEMANAL	MARINO
	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO DE 1.2 KG	PZA	8	tostado clasico café tostado y molido de 1.2 kg	SEMANAL	FOLGERS
	CREMA PARA CAFÉ COFFE MATE DE 200 PZA	PZA	10	cajas de sobres individuales de coffe mate	SEMANAL	COFFE MATE
DESECHABLES	CUCHARA DESECHABLE CHICA CON 50 PIEZAS	PAQUETE	10	Caja con Paquetes de cucharas con 50 piezas	SEMANAL	REYMA
	CUCHARA DESECHABLE GRANDE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	10	Caja con Paquetes de cucharas de 25 piezas	SEMANAL	REYMA
	PLATO DESECHABLE #855 CON 50 PIEZAS	PAQUETE	10	Bolsa con Paquetes con 50 platos de desechables	SEMANAL	REYMA
	SERVILLETAS C/420	PZA	10	Paquetes con bolsas de servilletas de 450 HOJAS	SEMANAL	ELITE
	TENEDOR DESECHABLE GRANDE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	10	CAJA CON PAQUETE DE TENEDORES C/25 PZAS	SEMANAL	REYMA
	VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE No. 10 CON 1000 PZA	PAQUETE	5	paquetes de vasos con 25 pzas del no 10	SEMANAL	REYMA
	VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE NO 12 CON 100 PZA	PAQUETE	10	paquetes de vasos con 25 pzas del no 12	SEMANAL	REYMA
PAN Y DERIVADOS DEL TRIGO	GALLETAS SURTIDO RICO DE 436 GRS	PZA	12	Caja de galletas surtido rico 436 grs	SEMANAL	GAMESA
BEBIDAS	AGUA PURIFICADA DE 330 ML C/24 PZ	PAQUETE	12	AGUA PURIFICADA DE 330ML C/ 24 PZ	SEMANAL	BONAFONT
	AGUA PURIFICADA DE 600 ML C/ 24 PZ	PAQUETE	12	AGUA PURIFICADA DE 600 ML C/ 24 PZ	SEMANAL	EPURA
	REFRESCO COCA COLA O SIMILAR LATA 355 ML C/24 PZ	PAQUETE	10	N/E	SEMANAL	COCA
	REFRESCO COCA COLA LIGTH O SIMILAR LATA 355 ML C/24	PAQUETE	8	N/E	SEMANAL	COCA
	REFRESCO COCA COLA O SIMILAR LATA 235 ML C/24 PZ	PAQUETE	8	REFRESCO COCA COLA LATA DE 235ML C/24 PZA	SEMANAL	COCA
	REFRESCO COCA COLA LIGTH O SIMILAR LATA DE 235 ML C/24	PAQUETE	8	REFRESCO COCAC OLA LIGTH LATA DE 235 ML C/24	SEMANAL	COCA
	REFRESCO COCA COLA SIN AZUCAR O SIMILAR DE 355 ML C/24	PAQUETE	8	N/E	SEMANAL	COCA



## TERMINOS Y CONDICIONES

- **Lugar de entrega:**
  - **Academia:** Hasta la puerta de la bodega de la cocina, con descarga.
  - **Reclusorios:** Cocina Alamey Planta Alta, con descarga.
  - **C-4:** Bodega en edificio Alamey, con descarga.
- **Domicilios de entrega:**
  - **Academia:** Miguel Nieto no. 1413 colonia Industrial, Monterrey, Nuevo León (Antigua estación de FFCC).
  - **Reclusorios:** Ladrón de Guevara S/N esquina con Arista colonia del Norte, Monterrey, Nuevo León (Edificio Alamey).
  - **C-4:** Ladrón de Guevara S/N esquina con Arista colonia del Norte, Monterrey, Nuevo León (Edificio Alamey).
- **Tiempo de entrega:**
  - **Academia:** En horario de 8:00 a 13:00 horas, con excepción de las tortillas, las cuales deberán entregarse de lunes a viernes de 8:00 a 11:00 horas.
  - **Reclusorios:** En horario de 8:00 a 13:00 horas, con excepción de las tortillas, las cuales deberán entregarse de lunes a domingo, a más tardar a las 7:00 horas.
  - **C-4:** En horario de 10:00 a 12:00 horas.
- **En caso de devolución,** el proveedor repondrá los insumos al día siguiente de la devolución.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. En caso de aplicar.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo al Contrato, el cual consta de 20-veinte paginas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de agosto de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

[RÚBRICA]

---

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



[RÚBRICA]

---

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[RÚBRICA]

---

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[RÚBRICA]

---

C. MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
A LA CIUDADANÍA

[RÚBRICA]

---

C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA  
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

POR “EL PROVEEDOR”

[RÚBRICA]

---

C. ALEJANDRO ARISTI LICON  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/32/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL MOBA ALIMENTOS, S.A DE C.V, EN FECHA DEL DÍA 31-TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.